

**Artículo 7°.- DESISTIMIENTO**

El acogimiento del presente beneficio implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según el tipo de la deuda. Para aquellos contribuyentes que cuenten con demanda contencioso administrativa o tenga expedientes cuestionando la obligación en el tribunal fiscal, el deudor previamente deberá presentar el desistimiento de su pretensión ante el ente jurisdiccional competente.

El pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto a ellas.

**Artículo 8°.- DE LOS PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna.

**Artículo 9°.- SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACION**

Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización tributaria y no hayan cancelado la deuda materia de dicha fiscalización a la fecha de la publicación o posterior de la presente ordenanza, no podrán acogerse a los beneficios dispuestos por la misma; con la excepción para el caso de Arbitrios Municipales que se podrá cancelar solo el monto insoluto, condonándose el 100% del derecho de emisión, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos, costas y gastos procedimentales coactivos del referido tributo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de julio del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y registrará hasta el 10 de agosto del 2018.

**Segunda.-** La vigencia de la presente Ordenanza, en tanto los administrados no se acojan a los beneficios que esta otorga, no suspende las exigencias de los procedimientos de cobranza que gestione la administración tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva.

**Tercera.-** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, así como para establecer la prórroga de su vigencia.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica el cumplimiento de la presente Ordenanza con su adecuada difusión e implementación.

**Quinta.-** La presente Ordenanza debe publicarse en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1664911-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 372 que "Otorga Beneficios Tributarios y No tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2018-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 27 de junio de 2018

VISTO: los Informes N° 250-2018-GAJ/MDSJL de fecha 27 de junio de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, N° 019-2018-GAT/MDSJL de 26 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, N° 45-2018-GP/MDSJL de 27 de junio de 2018, de la Gerencia de Planificación, y N° 317-2018-SGPP-GP/MDSJL de la misma fecha de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre prórroga de Ordenanza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la LOM señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 372, publicada el 01 de abril de 2018, en el diario oficial El Peruano, se otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, con vigencia hasta el 30 de abril de 2018, norma prorrogada mediante Decretos de Alcaldía N° 006-2018-A/MDSJL y N° 008-2018-A/MDSJL publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de abril y 31 de mayo de 2018, respectivamente, y que según los informes favorables señalados en el visto debe, a su vez, prorrogarse hasta el 31 de julio de 2018, a fin de lograr un mayor cumplimiento de pago en las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o administrados del distrito; razón por la cual de conformidad a la Sexta Disposición Final de la Ordenanza precitada corresponde prorrogar su vigencia;

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la LOM;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 372 que "Otorga Beneficios Tributarios y No tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho", hasta el 31 de julio de 2018.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto, y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1664717-1

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES, que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2018-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 27 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 484-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 264-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2018-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 390-MVES que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 390-MVES, se establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador; a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados, así como velar por el cumplimiento de las metas y objetivos de la gestión municipal y las metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma;

Que, mediante informe N° 078-2018-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria informa que con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y, ante la voluntad de pago de los vecinos del distrito de Villa El Salvador, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 390-MVES, hasta el 15 de Julio del presente año;

Que, con Informe N° 264-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de un Decreto de Alcaldía prorrogando la vigencia del plazo estipulado en la Ordenanza N° 390-MVES, que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 484-2018-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 15 DE JULIO DEL 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 390-MVES que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la demás Unidades Orgánicas intervinientes, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1664913-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARAL**

**Aprobación Ordenanza que establece la Campaña "Amnistía Tributaria 2018"**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 003-2018-MPH**

Huaral, 15 de junio de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe Técnico N° 002-2018-MPH-GRAT-SGRTR, el Informe N° 041-2018-MPH-GRAT, el Informe N° 072-2018-MPH/GPPR/SGPR y el Informe Legal N° 0580-2018-MPH-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, es un órgano de gobierno local de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se rige por la Constitución Política del Estado y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por ser una norma con rango de Ley.